



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



### BALANCÁN, TABASCO.

2016 - 2018

### APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO

#### A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS DEL FAIS EN DONDE REZA:

#### SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

La SEDESOL, las entidades y los municipios o DTFDF deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 33, 48 y 49 de la LCF y 75 de la LGCG, y demás aplicables, en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS.

**Artículo 33.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

**B.** La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

De las entidades, municipios y Demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

**Artículo 48.** Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquella de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los informes trimestrales que deben entregarse al

Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Las entidades federativas enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de cada uno de los Fondos contemplados en el Capítulo V del presente ordenamiento.

**Artículo 49.** Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Para efectos del entero de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el artículo 52 de este capítulo, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de la misma.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

**I.-** Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

**II.-** Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

**III.** La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;

**IV.** La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y

**V.** El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

En el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y

Gasto Operativo, las autoridades de control interno de los gobiernos federal y de las entidades federativas supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales competentes, en los términos de las leyes aplicables.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
BALANCÁN, TABASCO  
COORDINACION DEL RAMO 33  
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**



<b>Monto Recibido del Fais:</b>	
<b>\$70,166,300.00</b>	

Obra o Acción a Realizar	Costo	Ubicación						Metas		Beneficiarios
		Entidad	Municipio	Localidad			Cantidad	Unidad		
OP017	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA COL. NIÑOS HEROES	\$ 2,070,879.77	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010001	CD	BALANCÁN	27	POSTES	118 FAMILIAS
OP018	CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 684,393.75	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010054	EJ	PARAÍSO (EL TINTO)	22	LETRINA	22 FAMILIAS
OP019	CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 129,299.67	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010473	RA	ASUNCIÓN	4	LETRINA	4 FAMILIAS
OP020	CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 127,797.73	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010061	RA	LA REVANCHA	4	LETRINA	4 FAMILIAS
OP021	CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 98,685.57	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010472	RA	CIBAL DE LA GLORIA	3	LETRINA	3 FAMILIAS
OP022	CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 221,886.71	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010709	EJ	CAUDILLOS DEL SUR	7	LETRINA	7 FAMILIAS
OP023	CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 159,683.58	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010050	EJ	NICOLÁS BRAVO (SAN NICOLÁS)	5	LETRINA	5 FAMILIAS
OP024	CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 187,198.89	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010044	PO	MACTÚN	6	LETRINA	6 FAMILIAS
OP025	CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 280,544.04	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010004	PO	EL ÁGUILA	9	LETRINA	9 FAMILIAS
OP026	CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 220,511.22	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010016	EJ	LIC. CARLOS A. MADRAZO BECERRA	7	LETRINA	7 FAMILIAS
OP027	CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 190,994.39	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010011	RA	EL BARÍ	6	LETRINA	6 FAMILIAS

OP028	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN PREESCOLAR GENERAL "FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA" CON CLAVE 27DJN1288M	\$ 277,270.88	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010001	CD	BALANCÁN	1	CONSTRUCCION	13030 PERSONAS
OP029	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES GUSTAVO DIAZ ORDAZ, REFORMA, IGUALA, IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE BENITO JUAREZ.	\$ 2,199,886.49	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010074	VI	EL TRIUNFO	734.8	ML	26 FAMILIAS
OP034	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	\$ 43,852.38	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010079	RA	EL MICAL	126	M2	3 FAMILIAS
OP035	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	\$ 65,556.05	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010054	EJ	PARAÍSO (EL TINTO)	186.25	M2	5 FAMILIAS
OP036	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	\$ 27,979.30	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010472	RA	CIBAL DE LA GLORIA	76.97	M2	4 FAMILIAS
OP037	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	\$ 29,862.99	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010016	EJ	LIC. CARLOS A. MADRAZO BECERRA	86.68	M2	3 FAMILIAS
OP038	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	\$ 36,780.91	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010011	RA	EL BARÍ	103.38	M2	3 FAMILIAS
OP039	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	\$ 49,429.02	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010810	EJ	EL NUEVO BARÍ	138.93	M2	4 FAMILIAS
OP040	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	\$ 81,763.96	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010050	EJ	NICOLÁS BRAVO (SAN NICOLÁS)	234.08	M2	9 FAMILIAS
OP041	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	\$ 21,767.16	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010709	EJ	CAUDILLOS DEL SUR	61.93	M2	2 FAMILIAS
OP042	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	\$ 53,641.22	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010004	PO	EL ÁGUILA	158.11	M2	6 FAMILIAS
OP043	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	\$ 75,867.78	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	2.7E+09	RA	EL BILIN	217.2	M2	7 FAMILIAS
OP044	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESC. PRIMARIA GENERAL "LUGARDA RAMIREZ" CON CLAVE 27DPR1529K	\$ 395,552.05	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010001	CD	BALANCÁN	1	CONSTRUCCION	13030 PERSONAS
OP045	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESC. PREESCOLAR GENERAL "FANNY BOLIVAR SANSORES" CON CLAVE 27DJN0717G	\$ 387,909.09	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010001	CD	BALANCÁN	1	CONSTRUCCION	13030 PERSONAS


OP046	CONSTRUCCION DE BARRA FRONTAL DE ESC. PRIMARIA GENERAL "GUADALUPE VICTORIA" CLAVE 27DPR1540G	\$ 294,527.05	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010044	PO	MACTÚN	100	ML	1195 PERSONAS
OP047	CONSTRUCCION DE BARRA FRONTAL DE ESC. "TELEBACHILLERATO No. 1" CLAVE 27ETH0001H	\$ 162,763.27	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010004	PO	EL ÁGUILA	49.8	ML	712 PERSONAS
OP048	REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHA	\$ 1,028,372.63	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010055	EJ	EL PÍPILA	11.5	KM	575 PERSONAS
OP049	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	\$ 397,935.36	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010060	EJ	EL RAMONAL	3.6	KM	450 PERSONAS
OP050	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	\$ 479,356.13	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010019	EJ	LOS CENOTES	3.52	KM	938 PERSONAS
OP051	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	\$ 626,808.37	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010035	EJ	JOLOCHERO	600	ML	40 FAMILIAS
OP052	CONSTRUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE	\$ 657,653.78	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010090	RA	SAN JOAQUÍN 1 RA. SECCIÓN	1229.45	ML	40 FAMILIAS
OP053	REHABILITACION DE GENERAL DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	\$ 32,427.95	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010055	EJ	EL PÍPILA	1	REHABILITACION	575 PERSONAS
OP054	MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED ELECTRICA	\$ 21,256.03	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010060	EJ	EL RAMONAL	1	REHABILITACION	480 PERSONAS
OP055	REHABILITACION DE GENERAL DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE No. 1	\$ 35,755.00	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010074	VI	EL TRIUNFO	1	REHABILITACION	5620 PERSONAS
OP056	REHABILITACION DE GENERAL DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE No. 2	\$ 35,755.00	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010074	VI	EL TRIUNFO	1	REHABILITACION	5620 PERSONAS
OP057	REHABILITACION DE GENERAL DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	\$ 35,092.06	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010252	EJ	REFORMA (PROVINCIA)	1	REHABILITACION	375 PERSONAS
OP058	REHABILITACION GENERAL DE PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA POTABLE	\$ 41,487.30	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010001	CD	BALANCÁN	1	REHABILITACION	13030 PERSONAS
OP059	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES GREGORIO MEDEZ, ESCUADRON 201, 16 DE SEPTIEMBRE, 27 DE FEBRERO Y CALLE SECRETO, VILLA EL TRIUNFO	\$ 2,231,162.13	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010074	VI	EL TRIUNFO	1375.28	ML	45 FAMILIAS

OP061	AMPLIACION DE LINEA DE PRESION CON TUBERIA DE PVC RD26 DE 8" DE Ø Y CAJA ROMPEDORA DE PRESIÓN EN EL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE BALANCAN.	\$ 951,797.43	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010001	CD	BALANCÁN	562	ML	13030 PERSONAS
GO049	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 100,000.00	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010001	CD	BALANCÁN	1	LOTE	13030 PERSONAS
GO050	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.	\$ 579,983.76	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010001	CD	BALANCÁN	3	ARRENDAMIENTOS	13030 PERSONAS
IS124	REHABILITACION DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 57,280.44	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010074	VI	EL TRIUNFO	71	LUMINARIAS	5620 PERSONAS
IS125	REHABILITACION DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 33,030.06	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010004	PO	EL ÁGUILA	41	LUMINARIAS	712 PERSONAS
IS126	REHABILITACION DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 75,064.05	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010044	PO	MACTÚN	93	LUMINARIAS	1195 PERSONAS
IS127	REHABILITACION DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 85,572.55	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010023	VI	QUETZALCÓATL (CUATRO POBLADOS)	106	LUMINARIAS	2445 PERSONAS
IS128	REHABILITACION DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 57,280.44	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010097	PO	GRAL. LUIS FELIPE DOMÍNGUEZ SUÁREZ (EL ARENAL)	71	LUMINARIAS	1038 PERSONAS
IS129	REHABILITACION DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 37,071.79	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010033	CO	LA HULERÍA	46	LUMINARIAS	1041 PERSONAS
IS130	REHABILITACION DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 45,155.25	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010049	PO	NETZAHUALCÓYOTL (SANTA ANA)	56	LUMINARIAS	1246 PERSONAS
IS131	REHABILITACION DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 73,447.36	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010047	PO	MULTÉ	91	LUMINARIAS	1615 PERSONAS
IS132	REHABILITACION DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 28,988.33	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010005	EJ	APATZINGÁN	36	LUMINARIAS	968 PERSONAS
IS133	REHABILITACION DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 33,838.41	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010014	PO	CAP. FELIPE CASTELLANOS DÍAZ (SAN PEDRO)	42	LUMINARIAS	1922 PERSONAS
IS134	REHABILITACION DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 40,323.86	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010056	EJ	MISSICAB (LA PITA)	50	LUMINARIAS	873 PERSONAS
IS135	REHABILITACION DE TECHOS A BASE DE LAMINA	\$ 48,533.82	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010415	EJ	FRANCISCO VILLA	210	PZAS	10 FAMILIAS
IS136	REHABILITACION DE TECHOS A BASE DE LAMINA	\$ 23,139.45	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010119	EJ	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	100	PZAS	5 FAMILIAS

IS137	REHABILITACION DE TECHOS A BASE DE LAMINA	\$ 15,011.13	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010207	RA	SANTA CRUZ	65	PZAS	3 FAMILIAS
IS138	REHABILITACION DE TECHOS A BASE DE LAMINA	\$ 32,395.23	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010031	EJ	LAS TARIMAS (EMILIANO ZAPATA)	140	PZAS	10 FAMILIAS
IS139	REHABILITACION DE TECHOS A BASE DE LAMINA	\$ 23,139.45	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010709	EJ	CAUDILLOS DEL SUR	100	PZAS	5 FAMILIAS
IS140	REHABILITACION DE TECHOS A BASE DE LAMINA	\$ 9,255.78	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010065	EJ	MIGUEL HIDALGO SACAOLAS	40	PZAS	2 FAMILIAS
		\$ 16,549,655.25								

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Hacer del conocimiento de sus Habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios".

**NOTA:** DERIVADO DE EL TAMAÑO DEL ARCHIVO ORIGINAL SE PROCEDIO A RESUMIRLA PARA FINES DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. LA CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PAGINA <http://www.balancan2016-2018.gob.mx/transparencia/>, PARA CUALQUIER CONSULTA O ACLARACIÓN.

  
**C. ANTONIO GOMEZ VAZQUEZ**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
**C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



  
**C. JUAN JOSE RUIZ ZETINA**  
 COORDINADOR DEL RAMO 33